



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 066-2024-CM-MDC

Colquamarca, 20 de agosto de 2024

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15-2024-MDC, de fecha 20 de agosto de 2024, a convocatoria del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, Prof. Santos Oviedo Ataucuri y con la asistencia de los regidores; Bautista Millio Yucra, Bertha Salhua Chacnama, Wilma Julia Yupanqui Ordoñez, Juan Rafael Zapata Choque, Casiano Gómez Gallegos; visto la propuesta de Ordenanza Municipal que "Norma la extracción de materiales de acarreo ubicados en los álveos y cauces de los ríos, quebradas y canteras en la jurisdicción del distrito de Colquamarca-Chumbivilcas-Cusco", y;

VISTOS:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, según el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma, que estipula que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, y finalmente el artículo 41° de la precitada norma, señala que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional como en el presente caso;

Que, en el marco de lo dispuesto el artículo 40° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. *Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;*

Que, el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar, de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, el artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "RENTAS MUNICIPALES" (...) numeral 9) los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a Ley;

Que, por otra parte, el artículo 1° de la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, dispone: "*Las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9) del artículo 69° de la Ley N° 27972*";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA, de fecha 24 de mayo de 2019, la Autoridad Nacional del agua dicta disposiciones para orientar y uniformizar las acciones que deberá realizar la Administración Local del Agua (ALA) cuando emite opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de materiales de acarreo en los cauces de agua;

Que, mediante Informe N° 201-2024-C/MD COLQUEMARCA-GM/GGA&SP-PJQE, de fecha 17 de junio de 2024, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, reitera la aprobación de propuesta de Ordenanza Municipal que "Norma la extracción de materiales de acarreo ubicados en los álveos y cauces de los ríos, quebradas y canteras en la jurisdicción del distrito de Colquamarca-Chumbivilcas-Cusco", concluyendo que, en concordancia con la Ley N° 28221-Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Gestión 2023 - 2026

Cauces de los Ríos por las Municipalidades, reitero la APROBACIÓN de la presente PROPUESTA de Ordenanza Municipal antes mencionada;

Que, mediante Informe N° 001-2024-MDC-OGAJ/JLAV, de fecha 05 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, devuelve el Informe N° 201-2024-C/MD COLQUEMARCA-GM/GGA&SP-PJQE, de fecha 17 de junio de 2024, a fin de que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emita pronunciamiento de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDC, específicamente en su artículo 35°.

Que, mediante Informe N° 379-2024-OGPP-MDC/CH, de fecha 12 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que: *"Por tanto, la Ordenanza Municipal contribuye el cumplimiento de objetivos de la entidad de esta manera la municipalidad distrital de Colquamarca podrá incrementar la recaudación de ingresos propios para el sostenimiento de gastos operativos e irroga presupuesto adicional a la entidad. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa no irroga presupuesto adicional a la entidad. Esta oficina, recomienda la extracción de la propuesta de Ordenanza Municipal que "Norma la extracción de materiales de acarreo ubicados en los álveos y cauces de los ríos, quebradas y canteras en la jurisdicción del distrito de Colquamarca-Chumbivilcas-Cusco"*.

Que, mediante Opinión Legal N° 013-2024-MDC-OGAJ/JLAV, de fecha 15 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa evaluación y análisis jurídico correspondiente, opina que, resulta PROCEDENTE aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que "Norma la extracción de materiales de acarreo ubicados en los álveos y cauces de los ríos, quebradas y canteras en la jurisdicción del distrito de Colquamarca-Chumbivilcas-Cusco" (previa aprobación en Concejo Municipal), de conformidad a la parte considerativa de la opinión legal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15-2024-MDC, de fecha 20 de agosto del 2024, el señor presidente, pone a consideración del Pleno de Concejo, el tema de Orden del Día, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que "Norma la extracción de materiales de acarreo ubicados en los álveos y cauces de los ríos, quebradas y canteras en la jurisdicción del distrito de Colquamarca-Chumbivilcas-Cusco", la misma que fue fundamentado y sustentado por el Gerente de Gestión Ambiental, finalmente puesta a consideración del pleno del concejo municipal, instancia que después de una amplia deliberación, análisis y debate de la misma, es desaprobada por mayoría calificada;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto de **MAYORIA CALIFICADA** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación del acta, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESAPROBAR la propuesta de Ordenanza Municipal que "NORMA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ACARREO UBICADOS EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DE LOS RÍOS, QUEBRADAS Y CANTERAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA-CHUMBIVILCAS-CUSCO", en consecuencia, procédase con su archivo una vez consentido el presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER se notifique el presente acuerdo a todas las dependencias orgánicas de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, para su conocimiento y fines consiguientes; asimismo, se dispone a la Oficina de Imagen Institucional efectúe la publicación en los visibles de la Municipalidad y la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad, bajo responsabilidad.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GGA&SP
- OTI.
- Archivo.
- SOA/evvg

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Prof. Santos Onedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811845

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Abog. Elva G. Vargas Giraldo
SECRETARIA GENERAL

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!